

## Publicaciones de interés

Durante el periodo mencionado se publicaron normativas de interés para su organización. A continuación, detallamos esta información.

Norma publicada	Temas relevantes
<p>Ley N° 10215. Creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (INSOLAPAD).</p>	<p>La creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (Insolapad) busca fomentar la inclusión social y laborar de aquellos adultos mayores que requieran apoyos prolongados o permanentes, como una opción formativa, ocupacional y laboral, para el desarrollo de conocimientos y habilidades, mediante una atención integral.</p> <p>Para ello se le asignan facultades al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) en coordinación con el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Ministerio de Educación Pública (MEP) y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis). También se crea la Comisión Técnica de Implementación del Programa (COTI).</p> <p>Dicha ley entrará en vigencia el 3 de mayo del 2024.</p>
<p>Ley N° 10360. Acceso a la Justicia para las Personas Consumidoras.</p>	<p>La presente norma le otorga a la Comisión Nacional del consumidor la facultad de anular cláusulas abusivas en los contratos de adhesión y de solicitar evidencia de que sus resoluciones están siendo cumplidas, quince días hábiles después de ser emitidas. Esto por medio de la inclusión del inciso i) al artículo 53, así como la inclusión del artículo 64 bis a la Ley N°7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.</p> <p>También se modifican los artículos 56, 57 y 59 de esta misma ley; en cuando al procedimiento para acceder a esta comisión, así como las sanciones que esta puede imponer.</p> <p>Esta norma entrará en vigencia el 3 de agosto del presente año.</p>

Norma publicada	Temas relevantes
<p>Sesión N° 012-2023. Modificación del art. 95 del Reglamento de Prestación de Servicios del AyA.</p>	<p>Considere que el AyA podrá aplicar cada doce meses hasta dos ajustes a las facturas leídas consecutivas, en aquellos servicios de uso preferencial y uso empresarial, donde al agua no es parte del proceso productivo, conforme al cumplimiento de todas las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> Que el consumo facturado o a facturar sea superior a los 30 metros cúbicos.</li> <li><b>b)</b> Que el consumo supere en un 50% el consumo promedio normal de los últimos doce meses.</li> <li><b>c)</b> Que, en los sistemas y bases de datos del AyA, no conste registro de información con el cual se concluya que el incremento haya sido originado por variación en los hábitos de consumo, actividad ocasional o consumos estacionales.</li> </ul> <p>La aplicación oficiosa de esta disposición se realizará si el usuario tiene registrado en el sistema comercial un medio válido de notificación, mediante el cual se le informe de forma inmediata sobre la aplicación del ajuste, previo a su facturación. Para el ajuste de facturas en los consumos superiores a los 50m<sup>3</sup>; se debe contar con el resultado de la inspección previa denominada "Revisión de hidrómetro y conexión de servicio."</p>
<p>Sesión N° 08-2023. Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón de San Pablo de Heredia.</p>	<p>Esta norma regula en forma integral la gestión de los residuos sólidos que se generan de las actividades humanas desarrolladas en el cantón de San Pablo de Heredia. Se establecen requisitos sobre la garantía de otorgamiento del servicio de gestión de residuos (art. 50), la autorización requerida para brindar el servicio (art. 62), permisos municipales (art. 74 y 75), entre otros.</p> <p>Si requiere incluir esta norma en nuestro sistema, comuníquenoslo para procesarla con la mayor brevedad posible.</p>

Norma publicada	Temas relevantes
<p>RE-0076-JD-2023. Metodología tarifaria derivada de la ley N.º 10086.</p>	<p>Esta resolución define cómo la ARESEP establece y aplica la metodología tarifaria para determinar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los cargos de interconexión a las redes de distribución aplicable a los recursos energéticos distribuidos.</li> <li>• Acceso a las redes de distribución por parte del generador distribuido.</li> <li>• Para la compraventa de excedentes y reconocimiento económico entre empresas distribuidoras, así como por parte de los generadores distribuidos a la empresa distribuidora.</li> <li>• Para el reconocimiento de los costos, rentabilidad, inversiones y canon en que incurren las empresas distribuidoras para la integración de recursos energéticos distribuidos al SEN.</li> </ul> <p>Lo anterior con el fin de buscar la adecuada integración de los recursos energéticos distribuidos en el Sistema Eléctrico Nacional.</p>
<p>Resolución N° 2023-008201. Por mayoría se declara parcialmente con lugar la acción. En consecuencia, se anula la frase “la materia de salud, ambiente y” contenida en el artículo 15 párrafo cuarto de la ley Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, N° 8220. Se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad en lo relativo a los numerales 12, 13 y 14 de dicha normativa.</p>	<p>Esta sentencia establece la eliminación de la frase la materia de salud, ambiente y” contenida en el artículo 15 párrafo cuarto de la ley Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, N° 8220. Lo anterior tiene como efecto que las instituciones ya no puedan conceder aprobaciones temporales sujetas al cumplimiento de requisitos posteriores en los trámites que sean de naturaleza sanitaria o medioambiental. En este sentido, al ser una declaratoria con efecto retroactivo, todo permiso sanitario o ambiental que haya sido emitido al amparo del artículo mencionado será revocado en razón de la inconstitucionalidad del mismo.</p>

Norma publicada	Temas relevantes
<p>Decreto Ejecutivo N° 43885. Reglamento a la Ley para sancionar el apoderamiento y la introducción ilegal de los combustibles derivados del petróleo y sus mezclas, N° 9852.</p>	<p>Esta norma establece los requisitos para sancionar el apoderamiento y la introducción ilegal de los combustibles derivados del petróleo y sus mezclas.</p>
<p>Decreto Ejecutivo N° 43993. Reforma de los artículos 3° inciso 3.8); 7° inciso 7.8) y los párrafos segundo y tercero del artículo 8° del Decreto Ejecutivo N° 34859, Reglamento general para el otorgamiento del certificado veterinario de operación.</p>	<p>Esta norma realiza modificaciones sobre los plazos de vigencia de los Certificados Veterinarios de Operación.</p>
<p>Resolución N° CNS-RG-2-202. Reforma al artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 43849, Decreto que fija salarios mínimos para el 2023.</p>	<p>Esta norma realiza una metodología de cálculo para la aplicación de salarios mínimos en materia comercial y no comercial.</p>
<p>Decreto Ejecutivo N° 43995. Adición al anexo 1 listado de medicamentos de venta libre del Decreto Ejecutivo N° 39983-S del 03 de octubre de 2016 Declaratoria de medicamentos de venta libre al consumidor.</p>	<p>Se agrega el medicamento de nombre comercial Bepantheme crema, cuyo ingrediente activo es el Dexpanthenol al Listado de Medicamentos de venta libre. De manera que los titulares de aquellos productos que contengan Dexpanthenol en una concentración de 5% p/p en crema como monofármacos, podrán solicitar el cambio de la modalidad de venta, presentando el registro ante el Ministerio de salud y proceder con la modificación del etiquetado. El presente decreto rige a partir del 29 de mayo del 2023.</p>

Norma publicada	Temas relevantes														
<p>Decreto Ejecutivo N° 44001. Actualización de tarifas de acarreo y custodia de vehículos detenidos por infracciones a la Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial N° 9078, para el año 2023.</p>	<p>Esta norma realiza una actualización de las tablas con los montos de las tarifas por acarreo y custodia de vehículos detenidos, dejando los siguientes parámetros vigentes:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tarifa por Acarreo de Vehículos Detenidos</b></p> <table border="1" data-bbox="711 615 1378 833"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;"><b>Actualización de la Tarifa por Acarreo de Vehículos Detenidos para el año 2023</b></th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Rango</th> <th style="text-align: center;">Tarifa 2023</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">De 0 a 6 km</td> <td style="text-align: center;">¢7.140,15</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Km adicional o fracción recorrida</td> <td style="text-align: center;">¢1.190,02</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><b>Tarifa por Custodia de Vehículos Detenidos</b></p> <table border="1" data-bbox="706 903 1373 1079"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;"><b>Actualización de la Tarifa por Custodia de Vehículos Detenidos para el año 2023</b></th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Rango</th> <th style="text-align: center;">Tarifa 2023</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Tarifa por cada día natural</td> <td style="text-align: center;">¢ 4.634,13</td> </tr> </tbody> </table>	<b>Actualización de la Tarifa por Acarreo de Vehículos Detenidos para el año 2023</b>		Rango	Tarifa 2023	De 0 a 6 km	¢7.140,15	Km adicional o fracción recorrida	¢1.190,02	<b>Actualización de la Tarifa por Custodia de Vehículos Detenidos para el año 2023</b>		Rango	Tarifa 2023	Tarifa por cada día natural	¢ 4.634,13
<b>Actualización de la Tarifa por Acarreo de Vehículos Detenidos para el año 2023</b>															
Rango	Tarifa 2023														
De 0 a 6 km	¢7.140,15														
Km adicional o fracción recorrida	¢1.190,02														
<b>Actualización de la Tarifa por Custodia de Vehículos Detenidos para el año 2023</b>															
Rango	Tarifa 2023														
Tarifa por cada día natural	¢ 4.634,13														
<p>SN. Reglamento al título III de la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines de Costa Rica y Ley Orgánica del Colegio de Químicos de Costa Rica, Ley N° 8412.</p>	<p>Este Reglamento establece la creación de la Oficina de Enlace e Información (OEI), como una herramienta digital para recopilar y centralizar la información sobre la anotación o inscripción de empresas o establecimientos que deban estar inscritos ante el CIQPA.</p>														
<p>Decreto Ejecutivo N° 44024. Oficialización de la Política Nacional para la integración de información aduanera, la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva.</p>	<p>Este decreto oficializa la Política Nacional para la integración de información aduanera, la instalación de los equipos y los sistemas de la tecnología de inspección no intrusiva, que será de aplicación obligatoria a las personas relacionadas a los procesos de comercio internacional.</p> <p>Puede consultar la Política en el siguiente enlace: <a href="https://www.hacienda.go.cr/docs/PoliticaNacionalIntegAduaneraEqSistInspecNoIntrusiva.pdf">https://www.hacienda.go.cr/docs/PoliticaNacionalIntegAduaneraEqSistInspecNoIntrusiva.pdf</a></p>														

## Proyectos de interés

Durante el periodo mencionado se publicaron normativas de interés para su organización. A continuación, detallamos esta información:

Norma publicada	Temas relevantes
<p>Proyecto de Ley N° 23.674. Ley para la Eliminación de la Discriminación y la Penalización de todas las formas de Violencia Étnico-racial.</p>	<p>En búsqueda de reforzar los derechos constitucionales de igualdad y equidad, el presente proyecto de ley establece medidas para erradicar el racismo y prohibir la discriminación racial y formas conexas de intolerancia. La cual será sujeta a las interpretaciones de la Constitución Política y sentencias judiciales en la materia.</p> <p>De esta manera, será aplicable obligatoriamente a las autoridades públicas y todo el sector público, central y descentralizado, así como para todos los particulares del sector privado. El proyecto de ley propone una serie de delitos relacionados a la violencia étnico-racial, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Maltrato</li> <li>• Restricción a la libertad de tránsito</li> <li>• Daño y apropiación patrimonial</li> <li>• Limitación al derecho de propiedad.</li> <li>• Daño al patrimonio cultural.</li> <li>• Obstaculización del acceso a la justicia.</li> <li>• Difusión de material discriminatorio (vía reforma al Código Penal).</li> <li>• Pertenencia a organizaciones de odio (vía reforma al Código Penal).</li> </ul> <p>Además de reformarse el Código Penal, también se promueve una reforma al artículo 81 del Código de Trabajo. Por otro lado, se habilita la resolución alterna de conflictos en lo que se refiere a la comisión de cualquiera de los delitos estipulados. Finalmente, le asigna obligaciones del Ministerio de Justicia y Paz, en cuanto al establecimiento de políticas encaminadas a eliminar la discriminación étnico-racial, ajustadas a estándares internacionales de derechos humanos, el desarrollo de informes periódicos sobre la naturaleza de los actos de discriminación étnico-racial y promoción de campañas educativas.</p>

Norma publicada	Temas relevantes
<p>Proyecto de Ley N° 23702. Alivio de Costos para los Establecimientos Comerciales.</p>	<p>El presente proyecto de ley busca promover una disminución en los requisitos para operación de empresas, como lo es el pago tarifario para las “Licencias de Autorización de Comunicación Pública”, como requerimiento para obtener la patente comercial. Por lo que se propone modificar los artículos 50, 72 y 83 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, N° 6683.</p> <p>De manera que la cancelación de la a remuneración de los titulares de derechos de autor y de derechos conexos para la ejecución de fonogramas no serían necesarias en aquellos os establecimientos comerciales y actividades que utilicen estos elementos como ambientación del negocio y cuyo modelo de negocio no se base en la generación de ganancias a partir de la utilización de obras musicales.</p> <p>Por ejemplo: cafeterías, hoteles, farmacias, ferreterías, boutiques, salones de belleza, joyerías, supermercados, bancos, estéticas, gimnasios, billares, consultorios profesionales, balnearios entre otros.</p>
<p>Proyecto de Ley, N° 23661. Ley para la Reinserción del Consumidor Financiero en el Sistema Bancario Nacional.</p>	<p>Este proyecto de ley pretende la apertura de la oferta crediticia a distintos sectores de la población, por lo que se propone la modificación de los artículos 44 bis y 63 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, N°7472. Así como la derogatoria de sus artículos 36 bis, 36 ter, 36 quater, 44 ter e incisos g) y h) del artículo 53.</p> <p>Estos cambios buscan hacer más accesible al consumidor financiero los procedimientos de crédito.</p>

## Norma publicada

## Temas relevantes

Proyecto de Ley, N° 23292.  
Ley de Ciberseguridad de  
Costa Rica.

El proyecto de ley busca regular el resguardo de la seguridad cibernética a lo largo de todo el sector público, central y descentralizado; mediante la creación de la Agencia Nacional de Ciberseguridad (ANC) bajo la Dirección de Gobernanza Digital del (MICITT). Esta entidad estaría encargada de la gestión de las amenazas e incidentes cibernéticos a través del uso de datos y de la generación de normas técnicas y directrices relevantes.

Se propone la definición de infraestructuras críticas de información, como aquellos sistemas de red o equipos necesarios para la prestación de servicios esenciales, que al ser incidentadas compromete dicha prestación.

De este modo, se determinan obligaciones para sus operadores como lo serían: implementar planes de gestión de riesgo, realizar ejercicios o simulacros, llevar a cabo auditorías de ciberseguridad, entre otros; así como reportar a la Agencia de Ciberseguridad si ocurrieran incidentes.

También se establecen acciones de respuesta de incidentes de ciberseguridad y medidas de gestión de seguridad de la información en el sector público.

<b>Norma publicada</b>	<b>Temas relevantes</b>
<p>Proyecto de Ley N° 23689. Reforma a los Artículos 7, 88, 88 Bis Y 88 Ter, de la Ley N.º 7530 de Armas y Explosivos y sus Reformas.</p>	<p>El presente proyecto propone el establecimiento medidas más rigurosas contra los delitos de tenencia y portación ilegal de armas permitidas.</p> <p>De esta manera se reforman los incisos b), e) y f) y se adiciona un inciso g) al artículo 7 de la Ley de Armas y Explosivos, N°7530, incluyendo dentro de las razones para prohibir la portación de armas a ciertas personas: la comisión de delitos contra la vida, contra la propiedad, violencia contra la mujer o cualquier otro delito donde medie la violencia.</p> <p>Asimismo, por la tenencia ilegal de armas permitidas, se aumenta la pena en un tercio si el arma en cuestión pertenece a un tercero y ha sido reportada como extraviada, sustraída o utilizada para otro delito, de acuerdo a la modificación propuesta del artículo 88 de esta misma Ley. La condición del arma antes descrita también abarcará el delito de portación ilegal de armas permitidas, debido a la reforma indicada para el artículo 88 bis de este cuerpo normativo.</p> <p>Finalmente, se plantea la cancelación de la matrícula y el permiso de portación en caso de no reportar o denunciar un arma extraviada o sustraída, según una adición al artículo 88 ter de la Ley de Armas y Explosivos, N°7530.</p>

Norma publicada	Temas relevantes
<p>Proyecto de Ley N° 23694. Ley para combatir la contaminación por microplásticos añadidos en productos cosméticos, de cuidado personal y de limpieza y reformas a la ley para la gestión integral de residuos, N° 8839.</p>	<p>Este proyecto pretende sustituir y disminuir gradualmente las fuentes primarias de contaminación por microplásticos en el país, especialmente las añadidas a productos cosméticos, de cuidado personal y de limpieza. Dentro de los requisitos que podrían implementarse con su aprobación, se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La prohibición de la importación, producción, comercialización, distribución, exportación y entrega de productos cosméticos y de cuidado personal que contengan microplásticos o microperlas de plástico añadidos.</li> <li>• La prohibición de la importación, producción, comercialización, distribución, exportación y entrega de productos de limpieza que contengan microplásticos o microperlas de plástico añadidas.</li> </ul> <p>Etiquetar todo producto que contenga microplásticos que no esté en las prohibiciones anteriores, según las directrices acordadas por el Ministerio de Salud. Asimismo, colocar la etiqueta en un lugar visible en la etiqueta del producto y ser suficientemente clara para el consumidor.</p>
<p>Proyecto de Ley N° 23697. Reforma de los artículos 39 y 77 de la ley de protección fitosanitaria. Ley N° 7664 y sus reformas, se adiciona un segundo párrafo al artículo 107 de la ley general de aviación civil. Ley N° 5150 y sus reformas y reforma del artículo 03 de la ley de trámite de las solicitudes de registro de agroquímicos. Ley N° 8702, y sus reformas, Ley para regular la fumigación aérea.</p>	<p>El proyecto parte del deber de obtener la autorización del Servicio Fitosanitario del Estado para el uso de sustancias químicas, biológicas y afines en actividades de aviación agrícola. En este sentido, el cambio consiste en que se prohibiría, con la aprobación del proyecto, el uso de métodos de fumigación aérea en un radio de 3000 metros cercano a centros de población, centros educativos, centros de salud, EBAIS, clínicas, hospitales, centros de deporte y recreación, así como carreteras y áreas de paso.</p> <p>Asimismo, en el caso de que se causen daños o perjuicios por fumigación en los sitios prohibidos, con aeronaves destinadas a la aviación agrícola, las víctimas o los beneficiarios tendrán derecho a exigir, solidariamente, al propietario de la aeronave causante, la prestación inmediata de los servicios médicos y las garantías económicas necesarias, sin perjuicio de los derechos que le puedan corresponder.</p> <p>Por su parte, se prohibiría el registro de productos que contengan agroquímicos considerados como muy peligrosos y altamente tóxicos por los sistemas de salud internacional.</p>

Norma publicada	Temas relevantes
<p>Proyecto de Ley. N° 23.667. Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos neurales y biométricos.</p>	<p>Los datos recabados por tecnologías biométricas son considerados sensibles debido a que responden a la esfera íntima de las personas al exponer sus reacciones y actividades cerebrales. Por lo que mediante este proyecto de ley se plantea un reforzamiento en la regulación de cómo se gestionan y manipulan este tipo de datos personales.</p> <p>De este modo, se incorpora a las definiciones del artículo 3 y del artículo 9 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos, N°8968, el concepto de datos biométricos. Y se adiciona al principio de consentimiento informado dispuesto en el artículo 5 de esta misma Ley, un requerimiento de consentimiento razonado que acredite que a la persona se le ha explicado la naturaleza y el alcance de los datos que están siendo investigados y extraídos provenientes de su información neural o corporal. En otras palabras, este tipo de datos requeriría un consentimiento informado reforzado.</p> <p>Por otra parte, también se incorporan los datos biométricos al alcance de la Ley Reguladora de Investigaciones Biomédicas, N°9234 y al alcance del Derecho de Imagen del artículo 47 del Código Civil.</p>
<p>Proyecto de Ley N° 23.706. Ley de Licencia Menstrual para las mujeres y personas menstruantes trabajadoras y Día de Descanso para las estudiantes con Dolores Menstruales.</p>	<p>El presente proyecto pretende el establecimiento del derecho a un día de licencia menstrual con goce de salario y un día libre al mes para estudiantes por dismenorrea o dolores menstruales, prorrogable hasta los tres días en casos de síntomas agudos, a todas las mujeres y personas menstruantes.</p> <p>En el caso de la licencia menstrual, la persona menstruante puede hacer uso de ella presentando un dictamen médico donde se diagnostique dismenorrea. El empleador debe brindar permiso con goce de salario para el retiro del dictamen correspondiente con el fin de otorgar la licencia; pudiendo ser sancionado cuando incumpla con el reconocimiento de la licencia menstrual.</p>

Norma publicada	Temas relevantes
<p>Proyecto de Ley N° 23665. Ley para el uso más eficiente, eficaz, óptimo y oportuno de los recursos generados por el sistema de peajes.</p>	<p>Este proyecto busca que el Consejo Nacional de Viabilidad pueda aprobar las vías que integran la red vial nacional y las que operan mediante el sistema de peaje, y someter las tarifas a la aprobación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En este sentido, el producto de los peajes podría ser utilizado en la carretera que generó el monto respectivo, para su mantenimiento, ampliación, así como también se podrán utilizar en otras rutas alternas, paralelas, que faciliten el tránsito cuando se desarrollen obras o surjan eventualidades en estas, que condicionen el libre tránsito o flujo vehicular.</p>
<p>Proyecto de Ley N° 23693. Reforma del inciso 12 del artículo 2 de la ley n.° 9078, ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, de 4 de octubre de 2012 y sus reformas, y reforma del inciso a) del artículo 5 de la ley n.° 9660, denominada: ley de movilidad y seguridad ciclística, de 24 de febrero de 2019, para la ampliación del concepto bicicleta.</p>	<p>Este proyecto modifica la definición de bicicleta o vehículos similares en el tanto son vehículo de dos o más ruedas de tracción humana y accionada mediante pedales por una o más personas a la vez.</p>

## Alcance de este boletín

El presente boletín tiene como fin comunicarle los cambios legales que se han publicado durante el periodo mencionado y que pueden ser de su interés. La revisión se nutre de las publicaciones diarias que realizamos del Diario Oficial La Gaceta, y tiene como alcance las materias legales contratadas por su organización, por lo que otros requisitos legales no relacionados a estas materias no fueron objeto de revisión. Esperamos que la información suministrada sea de gran apoyo para su gestión organizacional, y por favor no dude en contactarnos en caso de querer ampliar algún contenido en particular.



Paola Quesada Molina | Fundadora

[paola.quesada@AsesoríaNairi.com](mailto:paola.quesada@AsesoríaNairi.com)

Asesoría Nairí | VMG Business Center, primer piso. Escazú, San José

Móv +(506) 8841-3258 | Of +(506) 2505-5487 | Fax: +(506)2504-7001